



*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 28 de mayo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)," en la que se recoge el acuerdo adoptado por la citada Comisión de proceder a la modificación del artículo 30 del convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente. (2012061133)*

Visto el texto del acta, de fecha 28 de mayo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres)" (código de convenio 10000372011989), en la que se recoge el acuerdo adoptado por la citada Comisión de proceder a la modificación del artículo 30 del convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO INDUSTRIALES, SAU (LAINSA) PARA LOS  
TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CACERES)

Reunida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Limpieza y Acondicionamientos Industriales, SAU (LAINSA) para los trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres), con el fin de dar tramitación al requerimiento de la Dirección General de Trabajo de subsanación del artículo 30 de dicho convenio, esta Mesa Negociadora acuerda:

Subsanar el artículo 30 del Convenio, quedando el mismo de la siguiente forma:

**Artículo 30. Excedencias.**

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicará por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.

Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantiene en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva a los efectos oportunos firmamos la presente en Almaraz, a 28 de mayo de 2012.

